CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN GRAFICAS HISPANIA VALLADOLID,S.L. Y LA FUNDACIÓN KUMEN

En Valladolid, a 1 de Enero de 2019

Reunidos

Por una parte, la FUNDACIÓN KUMEN con domicilio en C/ Paulina Harriet, nº 6, 47006 VALLADOLID, con CIF G47651336, representada en este acto por Alberto López Soto con DNI 9282429-C en su calidad de presidente.

De otra GRÁFICAS HISPANIA VALLADOLID, S.L., con domicilio social en C/ Estación, 85-87, 47004 VALLADOLID, con CIF B47263330, representada en este acto por D.ª Isabel Sánchez Izquierdo, con DNI 08090766X en su calidad de Administradora.

Exponen

I. Que La Fundación Kumen (en adelante la Fundación) fue constituida el 30 de Junio de 2009 ante la Notario de Valladolid, D/Dª Manuel Sagardúa Navarro con número de protocolo 1855 e inscrita con fecha 27 de Abril de 2010 en el correspondiente Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social, con número de registro 470112 y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con el artículo 3º de sus estatutos, la Fundación tendrá como objeto unos fines de interés general de carácter asistencial, cultural, educativo y social.

III. Que, de acuerdo con esos fines, la Fundación podrá formalizar convenios de colaboración con entidades y empresas mercantiles que compartan dichos fines.

IV Que Gráficas Hispania Valladolid, S.L. (en adelante, el Colaborador) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación, mediante la participación en diversas actividades de índole social de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto ayudar a paliar las necesidades existentes en la sociedad.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones (económicas/ en especie y/o logísticas) que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio se suscribe con carácter indefinido, lo que no impide la libre resolución de cualquiera de las partes previa comunicación.

Cuarta. Aportación económica, en especie y/o logística

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica, su tiempo, sus recursos materiales o humanos o cualquier otro tipo de aportación que sea de interés para la Fundación.

En caso de ser aportación económica, por cada cantidad abonada por el Colaborador, la Fundación enviara al Colaborador el certificado correspondiente acreditativo de la aportación realizada.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de que desarrolle la Fundación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción del logo de GRÁFICAS HISPANIA VALLADOLID, S.L. en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad, en la que el colaborador participe.

- La Fundación se compromete a que sea mencionada expresamente la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad en la que colabore el colaborador participe.

- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de la Fundación, bajo la denominación de "Entidad Colaboradora con Fundación Kumen en Actividades de Voluntariado ".

- La Fundación deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo de las actuaciones de voluntariado llevadas a cabo con las aportaciones del Colaborador, o en aquellas actividades en las que el colaborador participe de cualquier forma.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de voluntariado se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio.

Séptima. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento

de dicho incumplimiento o cesar en cualquiera de las formulas de colaboración, si es el caso.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Fundación, se aplicará idéntica previsión.

Octava. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Novena. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Valladolid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada.

Fundación Kumen

D. Alberto López Soto
Presidente

Gráficas Hispania Valladolid S.L.

D.ª Isabel Sánchez Izquierdo
Administrador

Fundación Kumen

D. Constantino Coco Naves
Secretario